

EL CIUDADANO.

AÑO I.

Valparaíso, Sábado 31 de Julio de 1838.

N.º 52.

El CIUDADANO se publica los miércoles y sábados, a las 1 del día.

La suscripción vale 40 reales por el año, comprendiendo:

- 1.º Se se venden número uno.
- 2.º La suscripción se hará por trimestres, y se impone al pagar por tres trimestres.
- 3.º A fina suscribir se le entregarán, al tiempo de inscripción, los números que ya hayan aparecido y se fijen para cumplir el primer mes de su suscripción.
- 4.º La Empresa es irresponsable de la regidencia del periódico a los suscriptores que no bayan designado la calle y número de su casa.

5.º Los suscriptores no están obligados a cubrir ningún recibo que no lleve la firma autorizada del Editor del "CIUDADANO".

6.º Los puntos de suscripción en Valparaíso son: En el Puerto, la Ulterior Española de P. Izquierdo, calle de la Adamsa una, 50, y al despegue de dos localizadas y Barreras, calle de Cochrane, nros. 157; en el Mercadal, la tienda de don José Puelas, Talagante, calle de la Victoria, esquina del Puente de Banes.

La proposición de reforma está viva.

De qué ha sido la proposición de reforma?

De la minoría de la Cámara de Diputados o de la mayoría del país?

Ha sido de esta última, porque las ideas no son de quien las escribe, sino de quien las dicta.

Cuando los catorce Diputados suscribieron la proposición de reforma, lo que firmaron no fue su propio pensamiento, sino el pensamiento del país.

El país había hablado antes que ellos pidiendo la reforma de la Constitución. Ellos no hicieron más que sacar los latidos para darle paso al eco del país.

Expandieron la boca por medio de la presión material de una mayoría numérica, todo lo que se ha conseguido es obstruir uno de los respiraderos del sentimiento público, pero no abogar este sentimiento.

No lo ha repelido de la Cámara como los pies de cabra repelen la corriente de la avenida de un río, deviendola de su curso natural, pero sin detenerla ni disminuirla.

La proposición de reforma no ha podido pasar por la Cámara de Diputados, pero ha tomado la dirección de todos los pueblos de la República. Obstruida por la tramitación parlamentaria, sigue el orden de discusión que le imprimen las pasiones popula-

res, reglamento supremo para el debate de los proyectos que animan el corazón de las masas y de las necesidades de una época.

Esta tramitación es más lúgica.

Cuando un proyecto de ley no es la sajación fría de la ciencia, dictada por la meditación de una hora, sino el grito de la desesperación de un pueblo por largos años comprimido, la palabrería reglamentada no es tan propia para servir de norma a su discusión como las impresiones y el roto.

Las maldiciones de una época contra otra época no se pasan a comisión. No se dejan para segundo debate las amenazas de la libertad contra el absolutismo.

Las maldiciones se exhalan, y van a caer sobre el objeto maldecido. Las amenazas se pronuncian, y hacen temblar al que las ha provocado.

Los afectos no se gobernan por fórmulas.

La proposición de reforma, que no es más que la pasión del pueblo por la democracia y su odio por el absolutismo, estará vigente mientras el pueblo no deje de sentir y de querer. Si desechar al pueblo no se puede desechar aquella proposición.

Tal puchillo no se lo desechará con una orden presidencial del Sr. Valenzuela Castillo y una indicación imperiosa de don Antonio Vargas.

Varas y Valenzuela podrán mandarla a la Cámara que vea; pero no pueden mandarla al tiempo que retrocede y al corazón de las masas que paraliza sus latidos.

El tiempo ha traido una tempestad democrática en la forma de una proposición de reforma. Las masas han formulado en esa proposición todas las inspiraciones de su cólera. Y si las nubes se dispersan a campanillazos ni la cólera se aboga con subvagos.

Las nubes no se deshacen sino cuando corrientes, la cólera no se calma sino cuando estalla.

Ni una ni otra cosa cabían dentro de una carpeta parlamentaria. Han hecho bien de sacar de allí la proposición de reforma.

El Congreso era chico para contenerla. Las pasiones nacionales viven del aliento de toda la nación y se es-

presan con la voz de todos el país.

Está en tabla para la República la proposición de reforma. Tocan la palabra todos los chicos.

Primera base constitucional.

¿Cuál es el origen de todas las desgracias que pesan sobre la patria?

La falta de libertad para elegir.

¿Quiénes son los que impiden el ejercicio de esta libertad?

Los que tienen a su disposición los medios de poder indispensables para hacerlo.

Luego un Código que tenga por objeto garantir la felicidad pública, debe principiar por garantizar aquella libertad.

De qué medida se valdrá para conseguirlo?

Del medio de que se talen todas las bayas para imponer sanción a sus preceptos, o lo que es lo mismo, para hacerlos respetar por aquellos que los deben de cumplir.

La continuación de una pena es, pues, indispensable para obligar al respeto de la libertad de elegir a los mandatarios encargados de hacer practicar las elecciones.

De qué naturaleza deberá ser esta pena?

De una naturaleza ejemplar y temible, para que el menosprecio de la pena no induzca al menosprecio de la ley.

Un delito que da origen a la mayor de las desgracias, debe ser castigado con la mayor de todas las penas.

No hay otra más grande que la de muerte.

La pena de muerte debe ser la que se aplique a todo mandatario que impida la libertad de elegir.

Si la República se constituye bajo el pie de centralización es que ha se daña, esto es, si el Presidente es quien nombra para todos los empleos administrativos, sin intervención ninguna de los pueblos, si Presidente es el único sobre quien descansa recesar aquella pena, como el primer responsable de los delitos cometidos por sus autoridades subalternas contra la libertad de elegir.

Si lejos de ser así, la República se constituye bajo el sistema federal, como el Presidente es irresponsable de la elección de gobernantes que hagan

los pueblos, la pena por aquel delito resuena inmediatamente en los rosalistas franquicadores. Pero si se descubriese que los influencias personales del Presidente han contribuido a la perpetración del delito, se lo juzgará como a complot, y sufrirá la misma pena.

Hasta aquí hemos discutido en el sentido de que el Presidente será enjuiciado por este delito tan pronto como se descubra que lo ha cometido, y hemos discutido bien.

Convencido que esto delito, como precursor de la mayor de los desgracias, debe ser castigado ejemplarmente, no podemos menos de convenir en la necesidad de la penitencia del castigo.

Pena que no se aplica con inmediatez al delito, no es pena ejemplar. Admitida la de muerte para el presente caso, es preciso admitir la presteza de su aplicación. De no vendrá a derramar una sangre casi inútil, porque se vertería sobre una mancha ya borrada por el tiempo y el olvido. Las comunidades que de la pena de muerte ha dispensado en muchos casos el Consejo de Estado, han tenido por fundamento, declarado y expresa, la observancia de esta doctrina. Y si en alguna circunstancia tiene estricta aplicación, es en la que suponemos. Si hay algún delito que afecta y conmociona a toda la sociedad, es el que hace de toda ella una sola víctima, matando su representación y ahogando la expresión de sus derechos fundamentales. El asesinato de la personalidad común por el mismo maestro a quien se le ha confiado el conservarla y hacerla respetar, es una ofensa que subleva contra su autor los sentimientos de todos. Si en algún caso respondiendo la pena de muerte a la indignación general, es en el presente. Por lo tanto, su aplicación no debe ser tardía, sino pronta, por que sea efectiva la pena del delito.

Esto por una parte. Que en cuanto a la consideración de que el entregar al brazo de la justicia al Presidente de la República antes de que concluya su período de gobierno, tendería a debilitar el respeto a su autoridad debido en cuanto a esta consideración, nos creemos dispensados de tomarla en cuenta, a fuer de republicanos y de demócratas.

El homenaje de respeto a la autoridad no es aconsejado sino por la necesidad, imprescindible para las sociedades, de conservarse a sí misma reconociendo un poder superior que vigile sus intereses, manteniendo sus derechos. ¿Y como ha de tributarse semejante homenaje a la autoridad que privando a la sociedad de tales derechos, amenaza su existencia? Como la sociedad ha de dejar su carta de representación en manos del que la desconoce

y la niega? Inversidad y absurdo sería que lo hiciera.

La sociedad puede lastimarse,—lo concedemos,—cauteloso tributarán su sumisión a la autoridad que no la hace más que equivocarse o extraviarla de cualquier modo en la dirección de sus intereses. Para enjuiciar al Presidente que administra mal los negocios, ya malversando los caudales públicos, ya pervertiendo la administración de justicia, ya degradando la condición de los servidores del Estado para enjuiciar a tal Presidente, puede emborbotar la sociedad aguardar a que concluya su período gubernativo. Pero de ningún modo debe dispensar esta consideración al que impidiendo la libertad de elección, atentando la existencia propia de la sociedad.

Mas declinamos. La sociedad no tiene el derecho de desprenderse de la vida que le es propia, porque, lo mismo que el individuo, no tiene el de suicidarse. Si consistiese en el deseo de la libertad de elegir, que es la libertad de ser, consentiría en el suicidio. Salido y probado que un Presidente impide la libertad de elegir, la sociedad no puede decir exigir la autoridad de ese Presidente sin que diga «quiero morir».

La sociedad tiene, pues, no solamente derecho para enjuiciar en el acto por este delito al Presidente de la República, sino también la obligación de hacerlo.

La pena con que se castigue tiene forzosamente que ser la de muerte, porque no hay otra mayor.

Fusilar al Presidente de la República que coarta la libertad de las votaciones, y fusilario delante del mismo pueblo a quien no ha dejado volar,—tal debe ser la primera base de la nueva Constitución.

El esfuerzo para preservar la santidad de las mesas receptoras,—tal es la solamente garantía que pedimos.

¡Qué menos que una vida para vengar un ultraje a la soberanía del pueblo?

¡Qué menos que un escarmiento para asegurar la ventura pública?

Deseconomización de principios.
Bajo el título alucinador *reforma de la jandarmaría*, el Gobierno ha dado a luz un proyecto de ley que no tiene a reformar otra cosa en las policías sino el reajuste penal a que se hallan sujetas.

Admitida la ambigüedad constitutiva de tales cuerpos, señalar para el conocimiento de unos delitos la jurisdicción común y para el de otros la militar, a privativa de los jefes que los presiden,—que es la base del proyecto,—nos parece un procedimiento lógico.

Bajo este respecto nada tenemos que tildear a dicho proyecto.

Pero donde creemos que verdaderamente desbarra, es en prejuzgar los crímenes a que debe sujetarse la calificación de los delitos.

Según lo que dispone el artículo 1.º, la calificación de grava o leve se hará conforme a las leyes nacionales por el jefe del departamento, pudiendo apartarse de la resolución de este funcionario para ante el juez letrado respectivo.

He aquí a una autoridad judicial revisando y modificando los actos de una autoridad política. He aquí destruido el equilibrio y anegada la independencia de los poderes. He aquí la discordia introducida legalmente en el seno de las administraciones departamentales. El punto de primera instancia autorizado para revocar las providencias del gobernador! La autoridad de este último constituida bajo la dependencia de la autoridad de aquél.

Todo este control no proyecta sino de haber confiada en el proyecto a la autoridad política funciones propias de la judicial. Despues de haber cometido al jefe departamental la calificación de los delitos, se viene a advertir la necesidad de ofrecer garantías contra la incompetencia, por falta de jurisdicción, norte de ciencia, de la autoridad calificadora, y en tal extremo se remite a los interesados al juez de primera instancia.

El punto de robarse la autoridad de los jefes departamentales sobre los cuerpos de policía, es precisamente lo que se les ha menoscabado. Quisoso que los jefes departamentales fueran dueños de la libertad y de la vida de los jandarmes, con tener la prerrogativa de calificar sus delitos, y no se ha conseguido sino que los jandarmes lo sean de devanar a cada paso las providencias de tales jefes departamentales. Por donde peor, pasa. Tanto ha querido estirar el proyecto la cuerda del absolutismo gubernativo, que por donde la ha tirado, la ha roto. A fuerza de darle autoridad al gobernador se lo ha venido a posar bajo la dependencia del juez de primera instancia.

«No tiene lo de Chile.»

Los que hasta ahora estaban creyendo que las ciencias físicas y matemáticas no cuentan en Chile disciplinas idóneas, a pesar de que el Instituto Nacional las ha propagado con abundancia, y que no puede haber planes ni diseños de operaciones prácticas si no llevan a su frente un *Monsieur* o un *Mister*, en cuyo número colocamos a la Municipalidad de Valparaíso, que opina que no saldrán buenas las planas de la publicación sino las levanta un frágil los que abrigan semejante creencia